

INFORME AL DESPACHO - MONTERÍA, 26 MAYO DE 2021.

Hago saber de memorial aportado por el doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA en el cual manifiesta RENUNCIAR al poder antes otorgado por su poderdante SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CRODOBA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA, MAYO, VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUBIS ESTER CUELLO FLOREZ
CONTRA SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACION Y OTROS, RADICADO.
230013105002- 2019-00031.**

Teniendo en cuenta la nota secretarial, observa el despacho que mediante escrito viable a folio 328 del cuaderno 02 del archivo pdf, la accionada otorgó poder al Dr. Orlando David Pacheco Chica, identificado con C.C. N° 79.941.567 y T.P. N° 138.159 del consejo superior de la judicatura, para que defienda sus intereses y lo represente jurídicamente en el proceso incoado.

Ahora bien, en el citado escrito, el abogado manifiesta que RENUNCIA al poder anteriormente otorgado por la accionada, debido a la terminación del contrato por prestación de servicios suscrito con saludcoop en liquidación y anexa la comunicación dirigida a la entidad accionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dará aplicación al inciso 4to del artículo 76 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPT y de la SS, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Dado lo anterior y aportada la comunicación efectuada por el apoderado judicial; el despacho procederá a aceptarla.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. Orlando David Pacheco Chica, identificado con C.C. N° 79.941.567 y T.P. N° 138.159 del consejo superior de la judicatura, acorde con lo manifestada en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f73c277ca5f41af18cb53b1dbee32a52fadd61270fd7486bd55f99e3010dc077

Documento generado en 26/05/2021 06:09:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>